## Gobierno de Catamarca

## Asesoría General de Gobierno

## Ley 4308 - Decreto Nº 2331 CREASE EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD DEL ADOLESCENTE

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- Créase un servicio de Atención Integral de la salud del Adolescente en el Hospital Interzonal San Juan Bautista, dependiente de la Subsecretaría de Salud Pública de la Provincia.
- ARTICULO 2.- Entiéndese por adolescente a los fines de la presente Ley a los jóvenes comprendidos entre los 10 y 20 años de edad.
- ARTICULO 3.- Llámase Atención Integral de la Salud a la relacionada con problemas de salud física, psíquica y social.
- ARTICULO 4.- La atención del joven a los fines de la presente Ley debe tener un carácter preventivo, curativo y permanente.
- ARTICULO 5.- El servicio coordinará sus actividades con organizaciones extrasectoriales, Consejo de Educación, Dirección del Trabajo, Justicia, Deporte y Recreación, y Subsecretaría de la Juventud.
- ARTICULO 6.- Para el cumplimiento de la presente Ley se utilizará la infraestructura edilicia y los recursos humanos y técnicos idóneos disponibles en las diferentes áreas de la Administración Pública Provincial.
- ARTICULO 7.- El servicio de Atención Integral del Adolescente, creado por el Artículo 1, elaborará a corto plazo un Programa Integral de aplicación en todo el Territorio Provincial.

ARTICULO 8.- De forma.

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:36:21

## Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa